

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA PARA LAS SEDES, ESPACIOS ESCÉNICOS Y PROGRAMAS CULTURALES.

Expediente número: CONTR 2026 0000051460

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones particulares a las que quedará sometida la prestación de los servicios de carga/descarga y movimientos de materiales entre instalaciones y espacios gestionados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como las tareas básicas de montaje y desmontaje.

Concretamos los programas que requieren fundamentalmente de estos servicios. Gestión de los espacios escénicos Teatro Central en Sevilla, Teatro Cánovas en Málaga y Teatro Alhambra en Granada, la distribución el Ballet Flamenco de Andalucía en Sevilla, el programa “Lorca y Granada” en Granada, el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes. Los programas de difusión de las Artes Escénica y Música, de igual forma la Agencia colabora en diversos Festivales que se desarrolla en espacios singulares de toda la geografía andaluza.

2.- PERSONAL.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves ó muy graves de las tipificadas en la normativa legal.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		13/03/2026 09:41:52	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5Tt74CXkme5b28hclK2FH6OW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral así como las disposiciones sanitarias vigentes. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal y dotados con los EPI correspondientes para la realización del servicio.

3.- DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y FUNCIONES.

En el servicio de carga y descarga se entenderán incluidos los siguientes conceptos:

Trabajos de carga y descarga de materiales desde el vehículo de transporte hasta el interior del edificio.

Acarreo de materiales: traslado de materiales en el interior, cambio y traslado de tarimas, sillas, etc..., retirada de materiales sobrantes o de desecho.

En el interior de los Teatros y otros espacios gestionados por la Agencia se realizaran tanto traslados como tareas de carga y descarga, así como labores básicas de montaje y desmontaje.

El servicio será prestado entre los diferentes espacios y centros de la Agencia dentro de una misma provincia.

La jornada mínima a desarrollar será de dos horas/mozo por convocatoria o servicio. Esta jornada puede ampliarse según las necesidades del servicio.

El adjudicatario asumirá todos los gastos generados en caso de que los mozos deban trasladarse entre diferentes espacios de la Agencia dentro de la misma provincia.

Atender especialmente al cuidado y vigilancia del mobiliario.

Otras tareas de similar naturaleza requeridas en la ejecución del servicio.

Cualquier servicio podrá ser solicitado con al menos tres horas de antelación, en caso de extrema necesidad.

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de 6 operarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato en cada espacio.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

- Teatro Alhambra de Granada, en calle Molinos, 56 (18009, Granada): Aproximadamente 722 horas/1 anualidad.

- Teatro Cánovas de Málaga, en Plaza de El Ejido, 5 (29013, Málaga): Aproximadamente 256 horas/1 anualidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		13/03/2026 09:41:52	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5Tt74CXkme5b28hclK2FH6OW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Teatro Central de Sevilla, en calle José de Gálvez, s/n (41092, Sevilla): Aproximadamente 613 horas/1 anualidad.
- Ballet Flamenco de Andalucía, en Estadio La Cartuja puerta 1, (41092 Sevilla): Aproximadamente 275 horas/1 anualidad.
- Lorca y Granada, en calle Real de la Alhambra, s/n (18009, Granada): Aproximadamente 753 horas/1 anualidad.
- Programas Literarios Estables: Aproximadamente 40 horas/1 anualidad.
- Festivales, movimientos entre espacios y otros: Aproximadamente 511 horas/1 anualidad.
- Programa Formativo de Sevilla: Aproximadamente 89 horas/1 anualidad.
- Andalucía Flamenco colaboraciones: Aproximadamente 44 horas/1 anualidad.
- Exposiciones y actividades de Fotografía: Aproximadamente 89 horas/1 anualidad.
- Focus Andalucía. Programación: Aproximadamente 29 horas/1 anualidad.

Se estima que las horas diurnas se corresponden con un 60% del total, un 35% la estimación de horas nocturnas* y un 5% la estimación de horas festivas. Siendo 3.420 horas, la previsión total de horas. Este número de horas es aproximado, pudiendo variar en función de las necesidades de la Agencia.

* Se entenderá por hora nocturna desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas.

5.- ELEMENTOS PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA. EQUIPAMIENTO.

El personal de la empresa adjudicataria que preste el servicio de carga y descarga, así como el montaje y desmontaje deberá vestir de color oscuro e identificado durante todo el tiempo que permanezca en las dependencias de los espacios.

La empresa adjudicataria facilitará a los trabajadores asignados al servicio sistemas adecuados de comunicación para su localización inmediata en caso de necesidad.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los adecuados equipos propios para realizar el trabajo, así como de los medios materiales necesarios.

Los trabajadores acudirán dotados con el correspondiente equipo de protección individual (EPI) necesario para el desarrollo del servicio (guantes, calzado, casco...).

6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		13/03/2026 09:41:52	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5Tt74CXkme5b28hclK2FH6OW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica respecto a los Riesgos Laborales y de forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- Entregar semestralmente certificado del cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
- Entregar Certificado trimestral que garantice que los elementos y acciones no lesionan en ninguna medida la salud de los trabajadores, ni la del personal adscrito al centro, ni la de los visitantes.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria tendrán la formación suficiente en la prevención de los riesgos relacionados con su trabajo.

8.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a don Salvador García García, Director de Industrias Culturales o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

* El presente pliego ha sido redactado por Salvador García García, Director de Industrias Culturales como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: José Ángel Vélez González
Director
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		13/03/2026 09:41:52	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5Tt74CXkme5b28hclK2FH6OW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	